



Juan Manuel Torres Rojo, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en el artículo 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; 17,18, 21, 22, 137, 138 y 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 152 y 165 de su Reglamento; 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 14, 22 y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de diciembre de 2010 expedí los “**Lineamientos 2011 para otorgar apoyos para el desarrollo forestal comunitario, el desarrollo de la cadena productiva forestal y el saneamiento forestal**”¹:

Que con base a la estrategia institucional de la CONAFOR que propones fortalecer y expandir el modelo de desarrollo forestal comunitario con el fin de obtener beneficios sociales y económicos para los habitantes de las zonas forestales, con la participación de los núcleos agrarios que no han recibido apoyos de esta Entidad y de aquellos que han iniciado procesos de desarrollo de acuerdo su plan de acción comunitaria:

Tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que modifica el similar del 31 de diciembre de 2010, como sigue:

Dice:

“Anexo 1 Desarrollo Forestal Comunitario

“... ”

Las propuestas técnicas se evaluarán mediante los formatos que para tal efecto emita la CONAFOR. Las propuestas que obtengan un puntaje igual o mayor al 80% con relación al total, contienen los elementos técnicos mínimos que garantizan la ejecución del apoyo solicitado. Las que obtengan puntajes iguales o inferiores al 79%, no aseguran el desarrollo de un producto o resultado aceptable, por lo que no serán sujetas de apoyo.

“... ”

Debe decir:

“Anexo 1 Desarrollo Forestal Comunitario

“... ”

Las propuestas técnicas se evaluarán mediante los formatos que para tal efecto emita la CONAFOR. Las propuestas que obtengan un puntaje igual o mayor al 75% con relación al total, contienen los elementos técnicos mínimos que garantizan la ejecución del apoyo solicitado. Las que obtengan puntajes iguales o inferiores al 74%, no aseguran el desarrollo de un producto o resultado aceptable, por lo que no serán sujetas de apoyo.

“... ”

Por lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo modifica el “*Anexo 1 Categoría de Desarrollo Forestal Comunitario*”, por lo que el resto de los alcances contenidos en los lineamientos en comento, continúan surtiendo sus mismos efectos legales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo modificatorio entra en vigor el día de su expedición.

Atentamente

Zapopán, Jalisco a 27 de junio de 2011

El Director General

Juan Manuel Torres Rojo

¹ Publicados en la página oficial de la CONAFOR el 31 de diciembre de 2010.